MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

ADICIÓN		PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	x
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATO O CONVENIO No.	100.23.05.20240012
CONTRATISTA	MCL DE COLOMBIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900.460.690-1
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL E IDENTIFICACIÓN	LUIS FELIPE SANCHEZ SALAZAR 1.130.681.097
OBJETO	Compra de Repuestos E Insumos Requeridos Para Los Equipos Biomédicos De Los Servicios De Consulta Externa Y Servicios Hospitalarios De La Red De Salud Del Oriente E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	Cincuenta Y Ocho Millones Seiscientos Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Dos Pesos Mcte, ($ 58.620.742)
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 de septiembre 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de Julio 2024
FECHA DE INICIO	16 de Julio 2024
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, MCL DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900.460.690-1, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, mediante documento privado el 31 de agosto de 2011, con el número 10654 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial. MCL DE COLOMBIA S.A.S Representada legalmente por el Sr. LUIS FELIPE SANCHEZ SALAZAR con documento de identidad 1.130.681.097, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato No. 100.23.05.20240012, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Red de Salud del Oriente ESE suscribió con el contratista, MCL DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900.460.690-1, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, mediante documento privado el 31 de agosto de 2011, con el número 10654 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial. MCL DE COLOMBIA S.A.S Representada legalmente por el Sr. LUIS FELIPE SANCHEZ SALAZAR con documento de identidad 1.130.681.097 se denominará EL CONTRATISTA, celebro el contrato No. 100.23.05.20240012 DE 2024, por valor de Cincuenta Y Ocho Millones Seiscientos Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Dos Pesos Mcte, ($ 58.620.742), cuyo objeto es: Compra de Repuestos E Insumos Requeridos Para Los Equipos Biomédicos De Los Servicios De Consulta Externa Y Servicios Hospitalarios De La Red De Salud Del Oriente E.S.E..

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

Que por solicitud del supervisor mediante formato de justificación para modificación donde manifiesta:

(…)

"Mediante oficio del contratista solicita prórroga de 2 meses para el contrato justificando lo siguiente:

"*Cordial saludo, por medio del presente correo les solicitamos por favor nos autoricen una prórroga de* ***dos meses*** *para el contrato en curso* ***N° 100.23.05.20240012****, firmado con nuestra Empresa* ***MCL DE COLOMBIA S A S*** *, con Nit # 900.460.6901 el cual tiene como fecha de finalización el día 11 de septiembre del 2024.*

El motivo de esta solicitud se debe a que el contrato tiene insumos que son de importación y por temas de tiempos con nuestro proveedor, nos imposibilitan cumplirles con el tiempo estimado y pactado en el contrato, para lo cual anexamos carta de nuestro importador para el ítem 8, descrito a continuación:

8	Articulo: TAPA DE BATERIA DOPLER FETAL Equipo: BATERIA Marca: HUNTLEIGH Modelo: FD1P Serie: N.I Activo fijo: N.I OT: N.I

Mientras que para el Ítem 11, descrito a continuación:

11	Articulo: CONECTOR DE MANGUITO DE PRESION ARTERIAL EN Y Equipo: TENSIOMETRO Marca: GENERICO Modelo: GENERICO Serie: GENERICO Activo fijo: N.I OT: N.I

En nuestro Mercado Colombiano seguimos buscando proveedores que nos suministren dicho insumo, ya que él se ha dificultado la disposición del mismo por temas comerciales que nos imposibilita tener disponibilidad de estos repuestos por fuerza mayor."

De igual manera eran el oficio del proveedor solicita lo siguiente:

"También solicita la modificación de la Cláusula Octava – Valor y ***Forma de pago*** *con el fin en que se realice en pagos parciales; una primera cuota con la entrega de los repuestos que tenemos disponibles para entrega los cuales son:*

ITEM	*NOMBRE DEL REPUESTO*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*
1	*BRAZALETE O MANGUITO DE DOS VÍAS PARA PACIENTE ADULTO MARCA WELCHALLYN REF: REUSE-11-2BV*	*70*	*UNIDAD*

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

2	*BRAZALETE O MANGUITO DE DOS VÍAS PARA PACIENTE OBESO LARGO MARCA WELCHALLYN REF: REUSE-12L-2MQ*	*20*	*UNIDAD*
3	*CABLE PACIENTE PARA ELECTROCARDIÓGRAFO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO MAC 600 REF: 2029893-001*	*2*	*UNIDAD*
4	*CABLE PARA ELECTRODOS DE ESTIMULADOR MUSCULAR TENS MARCA CHATTANOOGA MODELO INTELECT DIGITAL REF: 77594*	*8*	*UNIDAD*
5	*CABLE PARA ELECTRODOS DE ESTIMULADOR MUSCULAR TENS MARCA CHATTANOOGA TENS DIGITAL MARCA CHATANOOGA REF 7772*	*20*	*UNIDAD*
6	*ESCOBILLAS PARA CENTRIFUGA BECTON DICKINSON MODELO DYNAC I Y III*	*10*	*PARES*
7	*SENSOR DE SATURACIÓN NEONATAL CON EXTENSION PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES NIHON KHODEN PVM 2701*	*3*	*UNIDAD*
9	*VALVULA DE INSUFLACION O PERA CON VALVULA REF: 5088-01*	*50*	*UNIDAD*
10	*BOMBILLO PARA OTOSCOPIO EQUIPO DE ORGANOS REF 3100*	*10*	*UNIDAD*

Por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE, ($46.036.206) y una segunda parte con la entrega de los elementos restantes Por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE, ($12.584.536) valor correspondiente a los repuestos pendientes de entrega para valor total de Cincuenta Y Ocho Millones Seiscientos Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Dos Pesos Mcte, ($ 58.620.742).”

Por lo tanto

Se solicita a la ordenadora del gasto Modificar la cláusula Séptima – PLAZO, ampliando el contrato en 2 meses, la cual quedará asi: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro meses desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, sin perjuicio que se liquidé antes por la entrega anticipada de los bienes y de igual forma modificar la CLAUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO: así: Cincuenta Y Ocho Millones Seiscientos Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Dos Pesos Mcte, ($ 58.620.742) el cual se cancelara en dos cuotas así: Una primer cuota por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE, ($46.036.206) y una segunda cuota con la entrega de los elementos restantes Por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE, ($12.584.536).

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.*

”. (…)

1. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: “las

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

2. Que, en atención a las consideraciones expuestas, se solicita prorrogar y Modificar y el contrato No. 100.23.05.20240012

3. Que, en atención a la justificación antes planteada por el supervisor, el ordenador del gasto Doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, procede autorizar la prorroga y Modificación al contrato No. 100.23.05.20240012, de conformidad con las razones técnicamente expuestas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la cláusula Séptima – PLAZO y CLAUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO, las cuales quedaran así:

CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro meses desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, sin perjuicio que se liquidé antes por la entrega anticipada de los bienes

CLÁUSULA OCTAVA - VALOR Y FORMA DE PAGO: así: VALOR DEL CONTRATO: Cincuenta Y Ocho Millones Seiscientos Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Dos Pesos Mcte, ($ 58.620.742) el cual se cancelara en dos cuotas así: Una primer cuota por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE, ($46.036.206) y una segunda cuota con la entrega de los elementos restantes Por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($12.584.536).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No 100.23.05.20240012, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar y/o modificar las garantías pactadas en el contrato, de conformidad con lo estipulado en la presente modificación y allegarlas a la oficina Jurídica para su respectiva aprobación.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II

Contratante, Contratista,

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente Ese Oriente

LUIS FELIPE SANCHEZ SALAZAR
Contratista

Proyectó: Abog. Héctor Gerardo Hurtado Escobar– Profesional Agremiado
Revisó: Leonardo Media Patiño - Responsable Oficina Jurídica